



PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN C-ADQ-041/2019

MONTO DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 2,286,215.00 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-46-2019

VIGENCIA DEL CONTRATO: 27/08/2019 AL 27/09/2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN

PERSONA CONTRATADA: "GRUPO ESTRATÉGICO RISOJA, S.A. DE C.V."

REPRESENTANTE LEGAL: ABEL HUERTA LEÓN

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-046/2019

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$ 2,286,215.00 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

MONTO ANTES DE IVA:	\$ 1,970,875.00 (Un millón novecientos setenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
MONTO DE IVA:	\$ 315,340.00 (Trescientos quince mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 2,286,215.00 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago podrá realizarse de acuerdo a los avances que presente en la entrega de los bienes, cabe mencionar que para que procedan pagos parciales deben cumplir con el 100% de la cantidad por partida (renglón), por lo que los pagos podrán tener variación en cuanto a tiempo y monto; cada monto será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, en la Dirección de Informática.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: La entrega de los bienes objeto del presente contrato, será a más tardar el día 27 de septiembre de 2019.

FECHA DE FIRMA: 27 DE AGOSTO DE 2019.

SOLICITANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PJE740702BHA.

RECURSOS QUE SE EJERCEN: De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, realizado por el comité de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CONTRATO REFERENTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA POR EL C. DIEGO GONZÁLEZ COBIÁN BALLVÉ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR JUAN CARLOS MORALES FLORES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “GRUPO ESTRATÉGICO RISOJA, S.A. DE C.V.” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. ABEL HUERTA LEÓN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42, 99, 102, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 08/2019 de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor del C. **“GRUPO ESTRATÉGICO RISOJA, S.A. DE C.V.”**, a la adquisición de **EQUIPO DE CÓMPUTO** Por un monto de **\$ 1,970,875.00 (Un millón novecientos setenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, solicitado por la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” manifiesta:

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

I.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7 Que Diego González Cobián Ballvé, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículo 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Que el titular de la unidad responsable para vigilar, supervisar, validar reportes, avances, ordenes, bitácoras, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos; los derechos y obligaciones del presente Contrato será el Director de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se tienen los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum **DPRF-922/2019** signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida 5151 equipo de cómputo y tecnologías de la información y 2941 refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de los Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en el instrumento número veinte mil trescientos treinta y nueve (20,339) del volumen cuatrocientos veintinueve (429), de fecha treinta y uno de octubre de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, actuando como Notario Público número 27, del Distrito Judicial de Puebla; dicha sociedad es denominada como: **GRUPO ESTRATÉGICO RISOJA, S.A. DE C.V.**

II.2. Así mismo manifiesta como objeto social: La participación en todas las convocatorias y licitaciones públicas o privadas que requieran los Gobiernos Municipales Estatales y Federales a través de la administración pública centralizada o descentralizada y paraestatal. Alquiler de equipo de cómputo y otras maquinas.

II.3. El C. Abel Huerta León, acredita su personalidad como Administrador Único con todas las facultades generales y especiales, para celebrar el presente contrato y tener la facultad para ejercer poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración general; a nombre de "**GRUPO ESTRATÉGICO RISOJA, S.A. DE C.V.**" mediante clave de elector se identifica con

credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

II.4. Que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los servicios requeridos por **"EL CONTRATANTE"**, de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.5. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes GER180509K54, se encuentra registrado en el régimen de personas morales de régimen general ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número exterior cinco mil quinientos dieciocho, de la calle Coatepec, en la colonia La Hacienda, Puebla, Puebla, C.P.72570.

II.8. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a **"EL PODER JUDICIAL"** el **SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO**, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en las propuestas técnica y económica respectivas, tal y como se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$2,286,215.00 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado, equivalente al 100% de los bienes objeto del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 32 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, **"EL PROVEEDOR DE BIENES" acepta y se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 (cinco) al millar** aplicado a cada uno de los pagos. Los servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para dar el debido seguimiento a la Inversión; para tales efectos la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrá el importe correspondiente a la aplicación del citado derecho.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago podrá realizarse de acuerdo a los avances que presente en la entrega de los bienes, cabe mencionar que para que procedan pagos parciales deben cumplir con el 100% de la cantidad por partida (renglón), por lo que los pagos podrán tener variación en cuanto a tiempo y monto; cada monto será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación autorizados en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

A.) **“LA CONTRATANTE”**, cubrirá el total del pago dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura en la Dirección de Informática debidamente requisitada.

B.) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) **“EL PROVEEDOR”** deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

D.) El pago se realizará en la Caja General del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **“EL PROVEEDOR”**.

E.) **“EL PROVEEDOR”** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: GRUPO ESTRATEGICO RISOJA, S.A. DE C.V.

RFC: GER180509K54

BANCO:

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

F.) El proveedor deberá considerar la retención a que se refiere el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio fiscal 2019 correspondiente al pago de derechos 5 al millar sobre el importe de su factura antes de I.V.A. el cual deberá estar plasmado en cada factura que derive de este procedimiento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento legal del 27 de agosto al 27 de septiembre del año dos mil diecinueve, en el almacén general del Poder Judicial ubicado Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula Puebla Reserva Territorial Atlicayotl, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, días hábiles. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerara como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

“EL PROVEEDOR” manifiesta que, los bienes que se obliga a entregar, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, deberá cumplir con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada que se acompaña a este instrumento, formando parte integrante del mismo como si se insertase a la línea. De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Publico Estatal y Municipal ya se ha establecido la vigencia, lugares y condiciones de entrega, en referencia a lo que marca la fracción citada de comunicar con anticipación de por lo menos veinticuatro horas antes de la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA: El proveedor garantizará la indemnización por vicios ocultos y el cumplimiento del contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca otorgada a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo I.V.A.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: “EL PODER JUDICIAL” designa al titular de la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla, Juan Carlos Morales Flores; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: “EL PROVEEDOR”, se obliga a que la entrega de los bienes objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean entregados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como “EL PODER JUDICIAL” lo requiera; así como “EL PROVEEDOR” cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los bienes que suministra y con las garantías necesarias.

“EL PROVEEDOR”, se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.

NOVENA. - Recursos Humanos: “LAS PARTES”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que “EL PROVEEDOR” es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a “EL PODER JUDICIAL”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL” como patrón solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de “EL PODER JUDICIAL” en virtud de que no existe relación laboral entre “LAS PARTES”, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DECIMA. - Relación Laboral: “EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que “EL PODER JUDICIAL”, no será en ningún caso solidariamente responsable con “EL PROVEEDOR” respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores.

Además de lo anterior “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único obligado del pago y de cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de

seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **“EL PROVEEDOR”**.

DECIMO PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: **“EL PODER JUDICIAL”** estipula como pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** la cantidad del .05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si entrega bienes de calidad inferior o distinta a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, entrega de bienes o servicios de diferentes características y/o entregue bienes o servicios de calidad inferior a la pactada; misma que será deducida del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **“EL PROVEEDOR”** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **“EL PODER JUDICIAL”**, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- A) Si no cumple con la entrega de los bienes en las fechas convenidas;
- B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no, se sujeta a las especificaciones técnicas;
- C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
- D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos;
- E) Por negar al **“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios solicitados;
- F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
- G) Por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** o de cualquier persona que de ella dependa;
- H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
- I) Las que establezcan las Leyes,

“EI PODER JUDICIAL” podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“EL CONTRATANTE”** podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; ;*
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
 - I. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.*

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones: Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

Quando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

1. Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, **“LAS PARTES”** se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si **“EL PODER JUDICIAL”** lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
2. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
3. Los compromisos técnicos, operativos y presupuestales que pacte con posterioridad el área operativa, serán estrictamente su responsabilidad y no de **“EL PODER JUDICIAL”**, ya que en su caso deberán hacer su solicitud por escrito ante las instancias correspondientes, contar con las autorizaciones pertinentes, la disponibilidad presupuestal y observar el cumplimiento de la normatividad aplicable, estando sujetas estas a estudio de viabilidad.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: “LAS PARTES” convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma: La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, entrará en vigor el día 27 de Agosto y hasta el 27 de Septiembre de 2019, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, “LAS PARTES” acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR “EL PODER JUDICIAL”



DIEGO GONZÁLEZ COBIÁN BALLVÉ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



JUAN CARLOS MORALES FLORES
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR “EL PROVEEDOR”



ABEL HUERTA LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
“GRUPO ESTRATÉGICO RISOJA, S.A. DE C.V.”

ANEXO 1

GRUPO ESTRATÉGICO RISOJA, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIENES	PERIODO DE ENTREGA	PERIODO DE GARANTÍA
1	125	EQUIPO	EQUIPO DE COMPUTO MARCA LENOVO MODELO THINKCENTER M720S PROCESADOR INTEL CORE I3-8100 3 8G 4C CHIPSET INTEL B360 FUENTE DE PODER 210W 85% MEMORIA, 8 GB DOR 4 2666 UDIMM DISCO DURO 500GB HD 7200RPM 3.5" SATA3 UNIDAD ÓPTICA: SLIM DVD RAMBO 9.0 MM W10 SISTEMA OPERATIVO: W10 P64-SPA MOUSE: USB MOUSE, TECLADO: USB LA SPA LECTOR DE MEMORIAS: 7 IN 1 CARD READER CHASIS SFF DUST SHIELD LP SEGURIDAD: CHASSIS INTRUSIÓN SWITCH SFF NOM: MÉXICO NOM MARK CARTON LABEL CERTIFICADO ENERGY STAR LABEL TW, MÉXICO ENERGY STAR LABEL, MEXICO ENERGY LABEL TW GARANTÍA 3 AÑOS EN SITIO MONITOR LED BACKLIGHT 21.5"1980X1080 VGA	15,378.00	1,922,250.00
2	125	PIEZA	REGULADOR VORAGO AVR-100 1000VA 8 CONTACTOS	389.00	48,625.00
(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) PERIODO DE ENTREGA OFERTADA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO PERIODO DE GARANTÍA OFERTADA: 3 AÑOS EN SITIO				SUMA	1,970,875.00
				I.V.A.	315,340.00
				TOTAL	\$ 2,286,215.00